

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA:

A los particulares que imparten o estén interesados en impartir educación considerada como servicio público de los niveles:

1. **Educación Básica** (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria).
2. **Educación Media Superior en Bachillerato General** (Planes de Estudios de Telebachilleratos).
3. **Educación Media Superior Bachillerato Tecnológico** (Planes de Estudios del Instituto de Difusión Técnica).
4. **Formación para el Trabajo** (Cultora de Belleza, Corte y Confección).

En los términos que marca el Artículo 3o fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Décimo Primero de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial el 30 de septiembre del 2019 y en apego al Artículo 17, fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en estricto apego a lo señalado en los Acuerdos Secretariales número 243, 357, 254, 255, 276, 450, 03/01/18 y Manual para la organización y el funcionamiento de los centros de atención infantil, y requieran incorporación de escuela, se les invita a participar en la presente convocatoria que **se llevará a cabo durante el período del 15 de enero al 29 de febrero de 2024**, para obtener la autorización o toma de nota correspondiente, de acuerdo a las siguientes bases:

TRÁMITES

I.-NUEVA INCORPORACIÓN

Se define como la solicitud realizada por el particular para contar con un nuevo centro educativo a efecto de impartir educación pública considerada particular debiendo cumplir con los siguientes requisitos.

1.-**EL SOLICITANTE**, comprobar su identidad mediante:

a) **PERSONA FÍSICA.**

- Identificación oficial vigente con fotografía (al 200%).
- CURP.
- Comprobante de domicilio vigente.

b) **PERSONA JURÍDICA COLECTIVA**, de conformidad con los artículos 35, 36 y 39 del Código Civil del Estado de Tabasco.

- Acta Constitutiva de la Persona Jurídica Colectiva, que especifique la prestación del servicio en el rubro educativo solicitado, nombre de la sociedad o asociación, fecha de creación, indicación de que no está en controversia jurídica, nombre del representante legal.
- En caso de que haya alguna modificación con respecto al representante legal, se deberá adjuntar el testimonio donde se protocoliza el acta de asamblea, en la que se haya designado a un nuevo representante legal y conste la revocación de los poderes otorgados a quien deje la representación legal.
- Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- CURP.
- Comprobante de domicilio vigente.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

2.-FICHA TÉCNICA DE DOMICILIO GEOGRÁFICO, emitida por la Unidad del Sistema de Información Estadística para determinar el domicilio geográfico oficial, el cual deberá coincidir en todos los documentos que presente para realizar el trámite de incorporación. Esta ficha solo podrá ser solicitada por la Persona Física o Persona Jurídica Colectiva a través de su Representante Legal.

3.-FORMATO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, Proporcionado por la Unidad de Incorporación y Becas de Escuelas Particulares anexando tres propuestas de nombres para la escuela de la cual solicita su incorporación, incluyendo la biografía o monografía según corresponda, deberá considerar lo siguiente, de acuerdo con los criterios para la asignación y autorización de nombres a planteles del Sistema Educativo del Estado de Tabasco.

- a) Se aceptan nombres que se refieren a valores culturales o universales (lemas, personajes, fechas o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos nacionales o internacionales).
- b) No se permite la autorización de nombres de personas vivas, salvo acuerdo expreso con el Titular de la Secretaría de Educación.
- c) No se antepondrá ningún título o grado al nombre cuando éste se refiera a personas.
- d) No se autorizan nombres relacionados con credos religiosos, salvo los de personajes cuya acción merezca reconocimiento social.
- e) No se permite que el nombre de la escuela se repita con los autorizados por la Secretaría de Educación en el Estado, si corresponde al mismo nivel educativo, municipio y localidad.
- f) Evitar el uso de abreviaturas en los nombres.
- g) Los planteles educativos que ya tengan asignado un nombre y operen en diversos turnos o servicios deberán emplear el mismo nombre.

4.-FORMATO DE INSTALACIONES, proporcionado por la Unidad de Incorporación y Becas de Escuelas Particulares, anexando reporte fotográfico y planos impresos en doble carta debiendo cumplir con:

Indicaciones para los planos:

- a) **Planta de Conjunto:** Será un dibujo a escala del estado actual, con acotaciones generales, que represente los diferentes cuerpos que constituyen la edificación. Se indicarán las dimensiones de áreas libres y su destino (plaza cívica, jardines, áreas recreativas, deportivas, estacionamientos, etc.)
- b) **Plantas Arquitectónicas.** Serán dibujos a escala del estado actual, con acotaciones, que representen la distribución interior del edificio, indicando así mismo la zona y el nombre de cada local según su uso y nivel educativo: aulas didácticas, aulas de usos múltiples, aula magna o auditorio, cubículos, biblioteca, laboratorios, talleres, sanitarios, áreas administrativas, y en construcción en caso de contar con ellas.
- c) En caso de que la infraestructura del plantel propuesto se presten servicios educativos de dos o más niveles, deberá indicarse la distribución de los niveles, grupos, grados y áreas recreativas a fin de determinar la capacidad máxima de matrícula escolar que puede atender de acuerdo a su infraestructura correspondiente.

5.-ACREDITACIÓN LEGAL DEL USO DEL INMUEBLE PROPUESTO: Independientemente del tipo de acreditación, se deberá indicar la superficie total del predio, los metros cuadrados de construcción, (los cuales deberán corresponder con la indicada en planos), la cuenta predial del



CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

inmueble, el número de la escritura conjunta, a efecto de determinar de manera adecuada la ubicación.

a) INMUEBLE PROPIO:

Acreditar la calidad de propietario del inmueble a través de la escritura pública correspondiente pasada ante la fe de Notario Público.

b) INMUEBLE DE ARRENDAMIENTO:

Contrato de arrendamiento con registro de derechos y obligaciones del arrendatario y arrendador tramitado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, el cual debe contener las siguientes especificaciones:

- El arrendador debe acreditar su calidad de propietario del bien inmueble a fin de garantizar que está en condiciones de darlo en arrendamiento.
- Las partes deberán acreditar plenamente su personalidad al momento de la celebración del contrato. En caso de que participen personas jurídicas colectivas en la celebración del acto jurídico, deberá realizarse a través de la persona que funja como representante legal.
- El contrato de arrendamiento deberá incluir:
 - una cláusula de vigencia que abarque por lo menos el período de una generación relativa al nivel educativo del que se pretende obtener la autorización. En caso de que se pretenda registrar diversos niveles educativos, la vigencia abarcará el período de la generación de mayor duración.
 - una cláusula en la que las partes se comprometan a que en caso de controversia judicial o de cualquier otra índole sobre el inmueble, se garantizará la continuidad del servicio educativo en el plantel, mientras se encuentre en curso el ciclo escolar que corresponda, a fin de garantizar el derecho educativo de los educandos.
- Deberá especificar que el inmueble será utilizado para la prestación de servicios educativos.

c) INMUEBLE EN COMODATO:

Contrato de comodato con ratificación de contenido y de firmas ante la fe del Notario Público.

- Que el comodatario debe acreditar su calidad de propietario del inmueble a fin de garantizar el acto jurídico que está en condiciones de dar en comodato.
- Las partes deberán acreditar plenamente su personalidad al momento de la celebración del contrato. En caso de que participen personas jurídicas colectivas en la celebración del acto jurídico, deberá realizarse a través de la persona que funja como representante legal.
- El contrato de comodato deberá incluir una cláusula de vigencia que abarque por lo menos el período de una generación relativa al nivel educativo del que se pretende obtener la autorización. En caso de que se pretenda registrar diversos niveles educativos, la vigencia abarcará el período de la generación de mayor duración.
- El contrato de comodato deberá incluir una cláusula en la que las partes se comprometan a que en caso de controversia judicial o de cualquier otra índole sobre el inmueble, se garantizará la continuidad del servicio educativo en el plantel, mientras se encuentre en

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

curso el ciclo escolar que corresponda, a fin de garantizar el derecho educativo de los educandos.

- Deberá especificar que el inmueble será utilizado para la prestación de servicios educativos.

6.-OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO:

- a) El oficio deberá ser expedido por el nivel educativo a incorporar.
- b) Para el caso de la plantilla docente propuesta por el particular, estos deberán contar con título y cédula que cubra el perfil requerido, considerando el perfilario vigente en el nivel correspondiente, sin excepciones.

7.-OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS HORARIOS DE CLASES, ASÍ COMO EL PLAN O PROGRAMA DE ESTUDIO, EXPEDIDO POR EL NIVEL EDUCATIVO: El horario de clases deberá presentarlo ante el nivel educativo a incorporar en papel membretado, detallando los tiempos destinados a cada espacio curricular de acuerdo con el programa educativo vigente. Además, deberá incluir las actividades complementarias que ofrece.

Plan o Programa	Autoridad que emite el Visto Bueno
Media Superior.	Dirección de Educación Media Superior.
Formación para el Trabajo.	Dirección de Misiones Culturales.
Básica (Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria).	Dirección del nivel correspondiente.

8.-CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO VIGENTE, definitiva y no condicionada, que contemple los tipos o modalidades educativas que pretende incorporar (tramitar ante el H. Ayuntamiento del Municipio en el domicilio donde estará establecido el inmueble en el domicilio donde se pretende incorporar). Lo anterior con fundamento en el Reglamento de la Construcción aplicable. En caso de que el inmueble haya sufrido alguna modificación deberá ingresar el actual.

9.-CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE AUTORIZADA PARA EJERCER EN EL AÑO QUE SE DARÁ DE ALTA LA ESCUELA, expedida por un perito que cuente con autorización por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras, D.R.O. y Corresponsables de Seguridad Estructural, C.S.E. del Estado de Tabasco, que mencione la fecha de expedición, período de vigencia y que contemple un tiempo máximo de 2 años, el cual dejará de tener efecto dentro de ese lapso al realizar alguna modificación a la infraestructura. Debe anexar copia de la cédula profesional del perito y nombramiento D.R.O. y C.S.E. Deberá describir las características de la o las construcciones, número de edificios y la nomenclatura de los mismos, así como los planos que conforman la infraestructura firmados por el perito que emite la constancia, lo anterior fundamentado en los artículos 269, 270 Fracciones I y II, 271, 273 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en el artículo 65, Inciso C del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco.

10.-CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO O POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

a) Constancia de validación en materia de Protección Civil vigente.

11.-OFICIO DE CUMPLIMIENTO DEL RUBRO DE PROTECCIÓN CIVIL, expedido por la Unidad de Análisis de Riesgos Escolares adscrita a la Dirección de Programas de Inversión en Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, con Domicilio en Calle Ayuntamiento 100, Colonia Gil y Sáenz (El Águila), referencia: la escuela primaria Elpidio López Escobar, con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 9 fracción XII, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

12.-DICTAMEN DE GAS, emitido por las Unidades de Verificación acreditados bajo la NOM vigente del listado disponible en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/educacion> en el apartado de Escuelas Particulares, listado de unidades de verificación de gas, deberá contar con una vigencia, en caso de modificación al sistema de gas tendrá que actualizarlo.

Nota: En caso de no contar con instalaciones de gas, tanques estacionarios o cilindros, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que especifique claramente que el centro educativo no cuenta con ninguna instalación de gas o instrumento que se relacione.

13.-DICTAMEN ELÉCTRICO, emitido y debidamente firmado por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, UVIES a través del Sistema Electrónico de Dictámenes de Verificación, del listado disponible en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/educacion> en el apartado de Escuelas Particulares, Directorio de UVIES Eléctrico, el cual certifica que una instalación eléctrica o parte de ella, cumple en apego a la NOM vigente, dicho dictamen deberá contar con una vigencia, en caso de modificación al sistema eléctrico tendrá que actualizarlo.

14.-ALBERCA (S) EN LAS INSTALACIONES, documento libre, donde informe si cuenta o no con alberca (s) dentro de la infraestructura propuesta, de ser así deberá informar bajo que normas se encuentran autorizadas.

15.-CONDICIONES DE HIGIENE, documento libre, en el que explique el manejo de las condiciones higiénicas de la infraestructura educativa, así como la no venta de comida chatarra dentro de las instalaciones.

16.-ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), para los costos de colegiaturas e inscripciones del período escolar 2024-2025; tramitado en la oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sur, ubicado en la calle Carmen Cadena Buendía 133, Colonia Nueva Villahermosa, C.P. 86070 Villahermosa, Tabasco.

17.-RECIBO DE PAGO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, firmado al calce por el interesado. (El equivalente a 200 U.M.A. por el nivel educativo), lo anterior con fundamento en el artículo 91, en relación con el numeral primero, fracción V, del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en vigor. **Cabe aclarar que no hay devolución del pago en caso de que el trámite no proceda conforme a la normatividad vigente.**

18.-RECIBO DE PAGO DE DERECHO POR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS (SOLO APLICA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR Y FORMACION PARA EL TRABAJO), firmado al calce por el interesado. (El equivalente a 10 U.M.A. por cada uno), lo anterior con fundamento en el artículo 91, en relación con el número primero, fracción III, inciso b) del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

de Tabasco, en vigor. Cabe aclarar que no hay devolución del pago en caso de que el trámite no proceda.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

PRIMERO. -Los requisitos documentales, deberán presentarse en la ventanilla única ubicada en la Dirección de Control Escolar e Incorporación, Unidad de Incorporación y Becas de Escuelas Particulares, debiendo presentar toda la documentación **en original**, 2 copias fotostáticas de cada uno y escaneado del original presentado en formato PDF en un dispositivo USB, **para ser cotejados por la Dirección de Control Escolar e Incorporación.**

SEGUNDO. -La solicitud debe contener la documentación completa que corresponda al tipo y modalidad, aún y cuando la infraestructura sea compartida con escuelas incorporadas a la SETAB, el llenado de los formatos o documentos deberán ser con tinta azul, legibles y presentarse sin enmendaduras ni tachaduras.

TERCERO. -Fuera de las fechas señaladas, no se llevará a cabo la recepción de trámites. Sin excepción alguna, no habrá prórroga para la entrega-recepción de documentación y por ningún motivo se aceptará documentación parcial.

DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA

PRIMERO. -La autorización de incorporación para la prestación de servicios educativos de acuerdo al nivel educativo solicitado, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos y al dictamen de factibilidad de la infraestructura educativa que será emitida por la Dirección de Programas de Inversión en Infraestructura Educativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Tabasco, Ley General de Educación, Disposiciones en materia de Infraestructura Educativa y Construcción y de los Acuerdos Secretariales No. 243, 254, 255, 276, 357, 444, 445, 450 y el 03/01/18, de las bases y demás normatividad vigente y aplicable en materia educativa.

SEGUNDO. -La autorización se otorgará únicamente para el domicilio autorizado para impartir educación en el nivel correspondiente, por lo que, si pretende impartir el mismo plan y programa de estudios en otro domicilio o prestar otros servicios educativos que no se encuentren incorporados a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, este se considera nulo y sin efectos, siendo una infracción en el que el particular incurre conforme al artículo 192 fracción XV de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y 170 fracciones XVII y XX de la Ley General de Educación, esto no impide que el particular pueda volver a presentar una solicitud, conforme a lo establecido en la Ley y en las Bases.

TERCERO. -La Incorporación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios consiste en cumplir permanentemente con las leyes y la normatividad aplicable, por lo que la Institución Educativa con la autorización para impartir educación en el nivel correspondiente, está obligada a facilitar información así como el acceso a las visitas ordinarias y extraordinarias que requiera la autoridad educativa, debiendo mantener actualizada la documentación y solicitar los cambios que requiera en los tiempos y condiciones que establezca la normativa institucional.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Los trámites solicitados se atenderán en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles previa cita a través del correo electrónico incorporacionbasica@correo.setab.gob.mx o al teléfono 99-33-15-35-23, en la ventanilla única ubicada en la Secretaría de Educación, segundo edificio, con domicilio: entre Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña y Calle Héroe del 47 SN, Colonia Gil y Sáenz (El Águila), Villahermosa, Tabasco, debiendo presentarse la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva.

SEGUNDO.-Para las escuelas de nueva creación, deberán acreditar las áreas deportivas y recreativas, con las dimensiones en términos del acuerdo secretarial que corresponda al nivel educativo, no debiendo contemplar horarios compartidos o intercalados, las áreas recreativas y deportivas deberán ubicarse en la planta baja del inmueble, en espacios abiertos o con techumbre ligera, en término de lo previsto en el punto 8.1.4 de la APROY NMX-R-000-SCFI-2015 relacionado con ESCUELAS -CUBIERTAS PARA ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SUS REQUISITOS y NMX-R-090-SCFI-2016.


TERCERO. -Los centros ya establecidos que no cumplan lo mencionado en el punto segundo de la resolución de la autoridad educativa será de observancia para efecto de los trámites denominado aumento de grupos. En el caso de los centros escolares autorizados, que cuenten con más de 2 niveles educativos y que compartan el área recreativa y deportiva, se considera que la suma de estas áreas debe prever la totalidad del número de alumnos inscritos en los niveles de acuerdo al máximo permitido para la prestación del servicio educativo.

CUARTO. - El pago del derecho para la entrega de la solicitud no implica responsabilidad alguna para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto a la obtención de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

QUINTO. - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la Ley General de Educación y las disposiciones normativas aplicables.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Dra. Eglia Cornelio Landero
Secretaría de Educación



GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO



AVISO DE PRIVACIDAD

El tratamiento y uso de los datos personales que obren en la documentación solicitada se encuentran protegidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción IV, artículo 3, fracción VII y VIII y artículo 16 de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales.